

lio, así seculares como regulares, que manifestase, descubriese ó revelase á persona alguna, fuera de la Sala Conciliar, alguna cosa de las que se hablaron y trataron en dicho día. Todo lo cual doy fe que así lo mandaron Sus Señorías Ilustrísimas, y lo firmé.”

Lic. D. *Andrés Maenz Campillo*, Secretario del Concilio, (rúbrica).

ANEXOS.

XI.

DE LA NATURALEZA DEL INDIO. AL REY NUESTRO SEÑOR, POR DON JUAN DE PALAFOX Y MENDOZA, OBISPO DE LA PUEBLA DE LOS ANGELES, DEL CONSEJO DE SU MAJESTAD, ETC. (1).

Señor:

Pocos Ministros han ido á la Nueva España, ni vuelto de ella, más obligados que yo al amparo de los indios y á solicitar su alivio; porque cuando me olvidara de las obligaciones de sacerdote, de cuya profesión es tan propio el compadecerse de los miserables y afligidos, no podría olvidarme de la de pastor y padre de tantas almas como están á mi cargo en aquellos reinos, en la dilatada diócesis de los Angeles, que, sin duda, cuando no en la latitud y extensión, en el número de indios llega á

(1) Obras del Ilustrísimo, Excelentísimo y Venerable Siervo de Dios, don Juan de Palafox y Mendoza, ya citadas. Tomo X, págs. 444 á 493.

tener casi la cuarta parte de todo el Distrito de aquella Real Audiencia de México. Y claro está que no hay padre tan duro de corazón que vea y oiga llorar y lamentarse á sus hijos, y más siendo pobrecitos é inocentes, al cual no se le conmuevan las entrañas y se aflija y lastime y entre á la parte de su pena; pues aun el cuerpo, [tanto antes difunto], de Raquel, ya reducido á polvo, lloró sin consuelo, con lágrimas vivas, la muerte de sus perseguidos hijos inocentes, por inocentes, por hijos y perseguidos.

A esto se añade la confianza que V. M. ha sido servido de hacer de mí, para que le desempeñase del ardiente deseo que ocupa siempre el real corazón y piedad de V. M., al consolar y amparar á estos pobrecitos, habiéndome honrado con la plaza de Fiscal de Indias más ha de veinte años, cuyo oficio principal es ser protector de los indios; y con la de Consejero del mismo Consejo, que todo se emplea en su amparo, y en uno y otro oficio se jura el favorecerlos; y después con el cargo de Visitador General de aquellos Tribunales de la Nueva España, cuyas primeras instrucciones se enderezan á aliviar y consolar á aquellos desamparados y fidelísimos vasallos; y con el de Virrey y Gobernador, que en sus principales instrucciones se le pone ley precisa á su defensa y conservación; y el de Juez de las residencias de tres virreyes, y electo Metropolitano de México: que todos son vínculos eficacísimos para obligarme V. M. á que cuidase de un

punto tan importante y de tanto servicio de Dios y de V. M., y que así al Consejo como á todos sus ministros, con decretos, cédulas y órdenes apretadas nos manda, solicita y exhorta, que asistamos á este debido cuidado.

Y cuando tantas obligaciones no me pusieran en la ansia de su alivio y conservación, me ocupara todo en ella la experiencia y conocimiento práctico de las fatigas y descomodidades de estos pobres. Porque así como cada oficio de éstos, no bastara á conocer las tribulaciones y penas que padecen, pero todos juntos han hecho evidencia y conclusión en mí, lo que en otros no tan experimentados puede quedar en término de duda; porque los Virreyes, por muy despiertos que sean en el cuidado de su ocupación, no pueden llegar á comprender lo que padecen los indios, pues en la superioridad de su puesto, llenos de felicidad, sin poderse acercar á los heridos y afligidos que penan derramados y acosados por todas aquellas provincias, tarde y muy templadas llegan á sus oídos las quejas. Y como se halla acompañada aquella gran dignidad frecuentemente de los instrumentos y sujetos que se las causan y de los que disfrutan sus utilidades á los indios; no sólo impiden el oír los gemidos y ver las lágrimas de los oprimidos y miserables, sino que les ponen en concepto de culpados, siendo verdaderamente inocentes, y, sobre consumirlos con penas, se hallan también mal acreditados de culpas.

Y así, para averiguar estas verdades es mejor el oficio de Visitador General del Reino. Pero ni éste solo bastara, respecto de que la humana naturaleza y malicia en todos, generalmente, como se vió en la primera culpa de Adán aún dentro del Paraíso. en andándole á los alcances, luego se arma y viste de disculpas; y valiéndose unas veces de las fuerzas, otras de la calumnia y otras del poder, procura que falten los medios á la pesquisa del Visitador, y unas amenazando á los testigos, y otras á las partes, y otras al juez, y otras interponiendo divisiones, diferencias y competencias entre las jurisdicciones, é informando siniestramente al Consejo, no sólo se suelen librar del suplicio y pena que merecían sus excesos, sino que turban y obscurecen las probanzas del delito y echan todos los cuidados sobre cualquiera juez y ministro celoso que trata de reformarlos y que no quiere componerse con ellos.

Por esto es más á propósito para conocer estos daños, [aunque no para castigarlos], el oficio de prelado y pastor, el cual como por su ocupación se ejercita en apacentar sus ovejas, verlas y reconocerlas, llamarlas, enseñarlas y buscarlas por los pueblos y los montes y de quien no se recatan los interesados ni los lastimados tanto como del juez ó visitador, porque siempre hablan al prelado con la confianza de padre; habiendo yo visitado tan dilatados términos de aquel Reino con entrambas calidades y jurisdicciones, es cierto que aquello que

de los unos oficios se ocultó á mi noticia, vine á comprender y reconocer fácilmente con los otros. Conque este conocimiento y el que tengo de la piedad de V. M. y cuán grato servicio le haremos sus ministros y prelados en darle motivos á hacer las leyes más eficaces en su ejecución, siendo en su decisión santísimas, me ha obligado á tomar la pluma y ofrecer á V. M., lo más sucintamente que he podido, los motivos que están solicitando á la clemencia de V. M. y santo celo de sus ministros, á que animen estas leyes y las vivifiquen con su misma observancia, usando de aquellos medios que más se proporcionen con la materia y el intento, pues no serán dificultosos de hallar. Porque las leyes sin observancia, señor, no son más que cuerpos muertos, arrojados en las calles y plazas, que sólo sirven de escándalo de los reinos y ciudades, y en que tropiezan los vasallos y ministros, con la transgresión, cuando habían de fructificar, observadas y vivas, toda su conservación, alegría y tranquilidad.

Para esto me ha parecido que era buen medio proponer á V. M. las calidades, virtudes y propiedades de aquellos utilísimos y fidelísimos vasallos de las Indias, y describir su condición sucintamente, y referir sus méritos, porque todo esto hace en ellos más justificada su causa y en V. M. más heroica y noble la razón de su amparo; y después de haber referido sus virtudes y alegrado con ellas el ánimo real de V. M., describiré en otro breve tra-

tado sus trabajos, para solicitarle y promoverle su remedio; y en el tercero, con la misma precisión, ofreceré los medios y remedios que pueden aplicarse á estos daños; no poniendo aquí cosa que no haya visto yo mismo y tocado con las manos, y aun estas mismas, por diversas relaciones, son por mayor notorias al Consejo de V. M.; y tampoco acumularé á este discurso erudición alguna, sino que propondré á la excelente religión y piedad de V. M. la sencilla relación de lo que conduce al intento.

Suponiendo, señor, que hablo primero y principalmente de los indios y provincias de la Nueva España, donde yo he servido estas ocupaciones que he referido, y no de otras, si bien las del Perú son en muchas cosas muy semejantes á ellas, aunque con alguna diferencia en la condición de los naturales; porque estas dos partes del mundo septentrional y meridional, que componen la América, parece que las crió Dios y manifestó de un parto para la Iglesia, cuanto á la fe y para la Corona católica de España, cuanto al dominio, como dos hermanos gemelos, que nacieron de un vientre y en un mismo tiempo y hora, y así aun en la naturaleza conservan el parecerse entre sí en innumerables cosas, como hermanos.

CAPITULO I.

Cuán dignos son los indios del amparo Real de V. M., por la suavidad con que recibieron la Ley de Cristo Señor Nuestro con el calor de sus católicas banderas.

1. Para V. M. y su religión esclarecida, el mayor motivo es el de la fe; porque en la Corona y Augustísima Casa Austriaca, más que en todas las del mundo, ha resplandecido esta excelente virtud con dichosísimos incrementos de ella por todo el orbe universal; siendo cierto que el celo de los señores Reyes Católicos, en cuyo tiempo se descubrieron las Indias, y el de los Serenísimos Reyes, Emperador Carlos V y su madre, la señora Reina doña Juana, en el cual se conquistó la Nueva España, y de los tres piísimos y catolicísimos Felipez, sus hijos y sucesores, en el cual se ha propagado, no se ha movido á descubrir y conservar aquel dilatado mundo, sino sólo por hacer más extendida la fe y más gloriosa y triunfante la Iglesia Católica.

2. Todas las naciones de Asia, Europa y Africa han recibido, señor, la fe católica; no hay duda, porque hasta los últimos términos del orbe, se oyó la voz evangélica por los Apóstoles Santos, sus primeros propagadores, publicada (a). Pero también

(a) In omnem terram exivit sonus eorum. Ad Rom. Io. v. 18. & Psal. 18. v. 5.—Nota del original.